JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., Febrero diez (10) de dos mil veintiuno

Radicación:	Ejecutivo No. 2017 0436.
Demandante:	BBVA
Demandado:	Luis Fernando Caicedo Velásquez

No se accede a la solicitud de oficiar al Ministerio de Salud de Protección Social para solicitar información del demandado con el fin de adelantar las gestiones pertinentes sobre la solicitud de medidas cautelares, por cuánto esa investigación es exclusiva de la parte interesada.

Ahora, si bien es cierto el artículo 13 de la Ley Estatutaria 1581 de 2012, permite que por orden judicial se obtenga información de una persona, esto no se dirige a medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE,

LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
JUEZ